



GRUPO PARLAMENTARIO FUERZA POPULAR
SENADO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 24 de julio de 2026

OFICIO N.º 003-2026-2027-GPFPS/CR

Señor:

GIOVANNI CARLO ANTONIO FORNO FLÓREZ
OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Presente. –

Asunto: Registramos Reglamento del Grupo Parlamentario

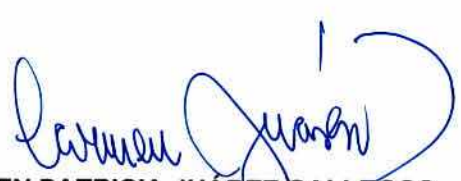
De nuestra consideración:

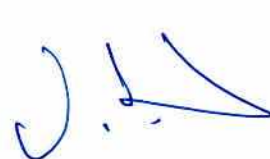
Nos dirigimos a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56º y 59º del Reglamento del Senado, aprobado mediante Resolución Legislativa del Congreso N.º 006-2025-2026-CR, solicitar se sirva disponer el registro del Reglamento Interno del Grupo Parlamentario Fuerza Popular del Senado, documento que se remite adjunto al presente.

Asimismo, solicitamos se sirva publicar el citado Reglamento Interno en la página web institucional del Congreso y en la del Senado.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,


CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
SENADORA DE LA REPÚBLICA
VOCERA TITULAR


VÍCTOR SEFERINO FLORES RUÍZ
SENADOR DE LA REPÚBLICA
VOCERO SUPLENTE

CONTINÚAN FIRMAS: OFICIO N.º 003-2026-2027-GPFPS/CR
Asunto: Registramos Reglamento del Grupo Parlamentario



AGUINAGA RECUENCO, ALEJANDRO AURELIO
SENADOR DE LA REPÚBLICA



ARISTA ARBILDO, JOSÉ BERLEY
SENADOR DE LA REPÚBLICA



ASTUDILLO SALCEDO, CÉSAR AUGUSTO
SENADOR DE LA REPÚBLICA



CHACÓN TRUJILLO, NILZA MERLY
SENADORA DE LA REPÚBLICA



CHÁVEZ COSSÍO, MARTHA GLADYS
SENADORA DE LA REPÚBLICA



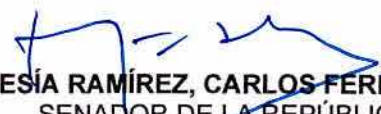
DEL ÁGUILA CÁRDENAS, JUAN CARLOS
SENADOR DE LA REPÚBLICA



JIMÉNEZ HEREDIA, DAVID JULIO
SENADOR DE LA REPÚBLICA



MELGAR VALDEZ, ELARD GALO
SENADOR DE LA REPÚBLICA



MESÍA RAMÍREZ, CARLOS FERNANDO
SENADOR DE LA REPÚBLICA



MIYASHIRO ARASHIRO, MARCO ENRIQUE
SENADOR DE LA REPÚBLICA



MOYANO DELGADO, MARTHA LUPE
SENADORA DE LA REPÚBLICA



NORIEGA REÁTEGUI, VÍCTOR MANUEL
SENADOR DE LA REPÚBLICA

CONTINUÁN FIRMAS: OFICIO N.º 003-2026-2027-GPFPS/CR
Asunto: Registramos Reglamento del Grupo Parlamentario

RODRICH ACKERMAN, JACQUES SALOMÓN
SENADOR DE LA REPÚBLICA

ROSPIGLIOSI CAPURRO, FERNANDO MIGUEL
SENADOR DE LA REPÚBLICA

SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA
SENADORA DE LA REPÚBLICA

TAPIA BERNAL, SEGUNDO LEOCADIO
SENADOR DE LA REPÚBLICA

TORRES MORALES, MIGUEL ÁNGEL
SENADOR DE LA REPÚBLICA

VENTURA ÁNGEL, HÉCTOR JOSÉ
SENADOR DE LA REPÚBLICA

VELÁSQUEZ PORTOCARRERO, JORGE
SENADOR DE LA REPÚBLICA

YAMASHIRO ORÉ, RAFAEL GUSTAVO
SENADOR DE LA REPÚBLICA

REGLAMENTO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL SENADO

DE FUERZA POPULAR

Capítulo Preliminar

Disposiciones Generales

Artículo 1. Finalidad del Reglamento

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer la organización, el funcionamiento y la coordinación interna del Grupo Parlamentario Fuerza Popular del Senado, así como los derechos, deberes y el régimen disciplinario de sus integrantes, la relación con el Grupo Parlamentario Fuerza Popular de la Cámara de Diputados, con los equipos de asesoría y apoyo, y con el partido político Fuerza Popular.

Artículo 2. Definición y finalidad del Grupo Parlamentario del Senado

El Grupo Parlamentario Fuerza Popular del Senado (en adelante La Bankada del Senado) es el órgano parlamentario de proyección y acción parlamentaria del partido político Fuerza Popular, cuya finalidad es organizar y estructurar el trabajo parlamentario grupal e individual, acorde con los principios y directivas del Partido, así como con el presente Reglamento.

Artículo 3.- Base Legal

Forman parte de la base legal del presente reglamento:

- La Constitución Política del Perú.
- El Reglamento del Congreso de la República
- El Reglamento del Senado.
- El Reglamento de la Cámara de Diputados

Artículo 4. Integrantes

Integran La Bankada del Senado los que ejercen el mandato parlamentario como resultado de haber obtenido un escaño en el Senado como candidato por el partido político Fuerza Popular, sea en calidad de afiliados o invitados, siempre que no haya sido expulsado del Grupo como consecuencia del proceso disciplinario regulado en el presente Reglamento.

También integran La Bankada del Senado, los senadores que no formen parte de ningún otro grupo parlamentario, y soliciten ser parte de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 56 del Reglamento del Senado, debiendo ser aceptados por la mitad más uno de los senadores hábiles.

Para tal efecto, se debe garantizar el cumplimiento de los procedimientos que establece el Reglamento del Congreso de la República y el Reglamento del Senado.

Artículo 5. Principios

Son principios de La Bankada del Senado:

5.1 Compromiso

La Bankada del Senado actúa en forma libre y según el principio constitucional de no sujeción a mandato imperativo y, al mismo tiempo, suscriben el principio de representación popular y el compromiso voluntario con los principios, directivas y el Decálogo del partido político Fuerza Popular, como proyección al fortalecimiento de la democracia y al sistema de partidos.

5.2 Unidad

La Bankada del Senado se manifiesta en base a criterios de unidad y respeto entre sí, tanto dentro como fuera del espacio parlamentario.

5.3 Lealtad

La Bankada del Senado actúa en forma leal entre sí, hacia el partido político Fuerza Popular y con los acuerdos internos que emanen de él.

5.4 Disciplina

La Bankada del Senado respeta disciplinadamente los acuerdos internos del grupo y las disposiciones que emitan los Voceros, en función de sus atribuciones y de las políticas, lineamientos y Decálogo del partido político Fuerza Popular.

5.5 Cohesión

La Bankada del Senado actúa en forma cohesionada en el ámbito parlamentario, y frente a proposiciones divergentes, no coincidentes, contrarias o que requieren esclarecimiento, actuarán conforme a los acuerdos internos del grupo y de las políticas, lineamientos y Decálogo del partido Fuerza Popular.

5.6 Coherencia

La Bankada del Senado actúa en coherencia con los principios, decálogo y directivas del partido político Fuerza Popular, así como con los acuerdos internos de La Bankada del Senado, garantizando la unidad en los mensajes grupales e individuales.

5.7 Democracia

La Bankada del Senado admite internamente todas las opiniones y posiciones, deliberaciones y debates de quienes la integran, procurando que los acuerdos se adopten por unanimidad; sin embargo, cuando ello no se logre, sus integrantes aceptan la adopción de acuerdos, que por mayoría resulten, luego de que hayan sido sometidos a votación.

5.8 Eficiencia

La Bankada del Senado cultiva la eficiencia en el trabajo parlamentario y en las actividades complementarias (de coordinación, administrativas, operativas, y/o actividades conexas) en todas las instancias en las que participa, utilizando en forma lícita y responsable los medios y recurso disponibles para tal finalidad.

5.9 Ética

La Bankada del Senado observa en todo momento los principios y valores éticos que preserven la moral, imagen y respeto a la investidura del cargo, así como su compromiso con los valores que inspiran al Estado Democrático de Derecho.

Capítulo I

Derechos, Obligaciones, Impedimentos y Prohibiciones

Artículo 6. Derechos

Son derechos de los integrantes de La Bankada del Senado:

- 6.1 Participar, con derecho a voz y voto, en las reuniones de los órganos internos de La Bankada del Senado de acuerdo con las normas del presente Reglamento.
- 6.2 Recibir el respaldo político del grupo parlamentario, para fines relacionados con la función de Senador en todas las instancias parlamentarias en las que actúan, siempre que emanen de acuerdos adoptados por La Bankada del Senado.

- 6.3 Recibir la información necesaria sobre los acuerdos y lineamientos de actuación y coordinación parlamentaria del grupo parlamentario para contribuir a guardar la cohesión y la coherencia grupal.
- 6.4 Representar a La BanKada del Senado en los órganos parlamentarios a los que pertenece según los principios, Decálogo del partido y acuerdos internos.
- 6.5 Apartarse de una decisión de La BanKada del Senado, sólo en caso de un tema considerado como de libertad de conciencia. Son temas de posición y/o voto libre según la libertad de conciencia, los que guían la vida del integrante de La BanKada del Senado y se encuentren vinculados únicamente a las creencias religiosas o de culto, convicciones éticas y morales. En dichos casos prevalece la libertad de conciencia ante los acuerdos o decisiones adoptadas por La BanKada del Senado, siempre que de manera previa lo declare expresamente y se sustente por escrito.
- En los casos que se ejerza este derecho en el marco de intervenciones parlamentarias y/o en medios de comunicación, se debe hacer mención expresa a que se trata de una posición personal.

Artículo 7. Obligaciones

Son obligaciones de los senadores de La BanKada del Senado:

- 7.1 Cumplir con las normas constitucionales, reglamentarias y éticas relacionadas con las funciones, la organización y el funcionamiento del Senado y del Congreso de la República.
- 7.2 Cumplir con los principios, las directivas y el Decálogo del partido político Fuerza Popular, así como con el presente Reglamento y los acuerdos adoptados por las instancias respectivas del partido y de La BanKada del Senado.
- 7.3 Asistir en forma puntual a las sesiones del Pleno del Congreso de la República, del Senado, de la Comisión Permanente, Comisiones Ordinarias y demás órganos del Senado, del Congreso de la República, y participar de ellas conforme a los acuerdos internos de La BanKada del Senado. Se prestará especial atención a las votaciones importantes a que se refiere el artículo 22 del presente Reglamento.
- 7.4 Asistir en forma puntual a las reuniones de La BanKada del Senado y a las reuniones de Bankadas conjuntas.
- 7.5 Ajustar su actuación a los principios suscritos por quienes integran el grupo y expresados en este Reglamento.
- 7.6 Brindar apoyo técnico, político y profesional a La BanKada del Senado a través de los asesores y personal de confianza de los respectivos despachos del Senado y/o comisiones que tengan a su cargo.
- 7.7 Informarse y cumplir las directivas y acuerdos que emanen de La BanKada del Senado y sobre las políticas, lineamientos y el Decálogo del partido político Fuerza Popular y cumplirlos.
- 7.8 Informarse en forma clara y oportuna sobre las opiniones y posiciones de La BanKada, previo a ser sustentadas ante los órganos parlamentarios a los que pertenece y a los medios de comunicación.
- 7.9 Aportar mensualmente el 10% del haber neto de su remuneración mensual al partido político Fuerza Popular, montos que serán destinados para contribuir con el funcionamiento del partido.
- 7.10 Priorizar la realización de la semana de representación en la región por la cual fueron elegidos -o en alguna otra que demande su función de representación- con el fin de mantener comunicación continua con los ciudadanos y las organizaciones sociales para conocer sus preocupaciones, necesidades, y atenderlas dentro del marco de la función de senador, en

concordancia con el literal e) del artículo 27 del Reglamento del Congreso de la República y el literal f) del artículo 26 del Reglamento del Senado.

- 7.11 Guardar reserva de los acuerdos de La Bankada del Senado que tengan carácter de reservado y de las comunicaciones telefónicas, por aplicación virtual o cualquier otro medio, que sostengan la Mesa Directiva de La Bankada del Senado, los senadores de La Bankada o entre ellos y/o con los diputados de Fuerza Popular, o con el partido Político Fuerza Popular, salvo disposición expresa en contrario.

Los impedimentos o incompatibilidades y las prohibiciones son los previstos en el Reglamento del Congreso de la República.

Artículo 8. Declaración de Intereses

Los senadores de La Bankada del Senado deben comunicar al grupo si han tenido o tienen intereses personales que podrían cuestionarse por incompatibilidad o prohibiciones según las normas constitucionales y reglamentarias vigentes, e inclusive por consideraciones éticas, morales o religiosas.

Capítulo II

Organización y Recursos

Artículo 9. Órganos

La Bankada del Senado tiene los siguientes órganos:

- 9.1. Plenario
- 9.2. Mesa Directiva
- 9.3. Los Voceros del Grupo Parlamentario
- 9.4. Equipo de asesoría y apoyo

Artículo 10. Plenario

- 10.1 El Plenario de La Bankada del Senado es la asamblea conformada por los senadores del Grupo Parlamentario Fuerza Popular. Tiene por función conocer, debatir y decidir sobre los asuntos parlamentarios sobre los que el grupo debe expresar posiciones y votar en las diversas instancias parlamentarias en las que participan quienes lo integran. La Presidenta, el Secretario General, el Sub-Secretario General del Partido Fuerza Popular o quien delegue el representante político del partido, pueden participar en el Plenario.
- 10.2 El Plenario es presidido por el vocero titular, y en su defecto, el vocero suplente. En caso de imposibilidad de ambos, por quien el vocero titular designe en su representación. Se reúne una vez a la semana y en cualquier oportunidad que lo convoque el vocero titular, o en su defecto, el vocero suplente.
- 10.3 El quórum para las sesiones y la adopción de acuerdos del Plenario es la mitad más uno de los senadores hábiles. Pasados los 15 minutos de la hora fijada para la reunión se sesiona de manera informativa con los senadores asistentes, si es que así lo acuerda la Mesa Directiva. Una vez que haya quórum, se anuncia dicha situación por quien dirige la sesión.
- 10.4 Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los senadores presentes, luego de verificado el quórum. Las reconsideraciones a las votaciones requieren del voto de los 2/3 de los senadores presentes. Su presentación requiere ser sustentada previamente por alguno de los asistentes.

- 10.5 Corresponde al Plenario ratificar, con votación de la mayoría de sus integrantes, a los candidatos a la Presidencia y Vicepresidencias del Senado; así como a los Voceros del Grupo Parlamentario, a propuesta de quien ejerza la representación política del partido político Fuerza Popular.
- 10.6 Corresponde al Plenario elegir a los candidatos a la presidencia de las Comisiones Ordinarias del Senado y del Congreso de la República, según corresponda, a propuesta de uno o más de sus integrantes, o quien ejerza la representación política del partido político Fuerza Popular. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los senadores presentes. Los candidatos a las presidencias de las Comisiones son rotativas y no hay reelección, salvo acuerdo distinto del Plenario a propuesta de quien ejerza la representación política del partido político Fuerza Popular.
- 10.7 Para el registro del quórum, no se contabilizan los senadores suspendidos y los que se dispensen por motivos de salud o viaje. En caso no haya quórum para la sesión, se podrán realizar sesiones de manera informativa.
- 10.8 Por razones de declaratoria de emergencia, por convocatoria del vocero o por acuerdo de los senadores de La Bankada del Senado, podrán realizarse sesiones a través de medios virtuales, digitales o por cualquier medio tecnológico, siendo de aplicación lo establecido en el presente Reglamento, en lo pertinente, así como otras disposiciones que acuerde el Plenario para sesiones virtuales.
- 10.9 Excepcionalmente, y solo cuando no se trate del debate de reformas constitucionales, leyes orgánicas, presupuestales o acciones de control político (Vacancia, acusación constitucional, concurrencias de los ministros a informar), se podrán adoptar acuerdos con los senadores que estén presentes en Segunda Convocatoria. Para dicho efecto la Segunda Convocatoria debe señalarse conjuntamente con la Primera Convocatoria y celebrarse transcurridos no menos de treinta (30) minutos después de la primera.

Artículo 11. Mesa Directiva

- 11.1 La Mesa Directiva es el órgano de dirección y coordinación de La Bankada del Senado, está integrada por el vocero titular, el vocero suplente, así como por los diputados de La Bankada del Senado que ocupen cargos de la Mesa Directiva del Congreso de la República o del Senado, y quien designe el representante político del partido. Asumen los siguientes cargos en la conducción de la Mesa Directiva, según corresponda:
- a) Presidente:-El vocero titular o el vocero suplente.
 - b) Secretario: Será ejercido por el vocero suplente.
- En caso el vocero suplente ejerza la presidencia, se designará un secretario para dicha sesión.
- 11.2 La Presidencia de la Mesa Directiva preside las sesiones del Plenario y de la Mesa Directiva, pudiendo cederla a quien ocupe el cargo de presidente o vicepresidente del Senado. Los integrantes de la Mesa Directiva son los responsables de la ejecución de los acuerdos.
- 11.3 El secretario de la Mesa Directiva puede por designación expresa del Presidente, asumir las tareas de coordinación del grupo destinadas a garantizar su cohesión y coherencia.

Artículo 12. Voceros del Grupo Parlamentario

- 12.1 Son propuestos por quien ejerce la representación política del partido político Fuerza Popular y se ratifican por el Plenario. Se elige un Vocero Titular y un Vocero Suplente para cada periodo anual de sesiones. Pueden ser reelegidos.

- 12.2 Tienen la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir los acuerdos de La BanKada del Senado, así como las normas contenidas en el presente Reglamento.
- 12.3 El Vocero titular y, en su ausencia o por delegación, el vocero suplente son los que transmiten y cautelan los acuerdos y/o posiciones de La BanKada del Senado tanto en el ámbito interno como externo del Grupo Parlamentario.
- 12.4 Autorizan la presentación de iniciativas legislativas según corresponda, mociones de orden del día con carácter fiscalizador, la priorización de temas de la Agenda de la Junta de Portavoces, Comisión Permanente y el Pleno del Senado, así como todo acto que represente al Grupo Parlamentario.

Artículo 13. Equipo de asesoría y apoyo

- 13.1 El equipo de asesoría y apoyo de La BanKada del Senado está integrado por personas calificadas, según los estándares y las reglas que acuerdan los órganos competentes del Senado, el Congreso y/o el partido político Fuerza Popular.
- 13.2 Quien presida el partido, o a quien delegue, propone a los integrantes del equipo de asesoría y apoyo, de la Oficina de Apoyo del Grupo Parlamentario del Senado de Fuerza Popular (en adelante: La Coordinadora del Senado).
- 13.3 Un integrante del equipo de asesoría de La Coordinadora del Senado es designado como Jefe del Gabinete de Asesores quien se encargará de la coordinación del equipo, coordinando con el senador que ejerce la Vicería.
- 13.4 El vocero titular conjuntamente con el Jefe del Gabinete de Asesores de La Coordinadora del Senado, asumirá las tareas de supervisión del personal.

Artículo 14. Recursos

Los recursos asignados a La BanKada del Senado deben ser utilizados con responsabilidad, honestidad, transparencia y eficiencia, según las normas administrativas internas del Senado.

Capítulo III

Funcionamiento

Artículo 15. Marco fundamental, coordinación y respeto

- 15.1 Los principios enunciados en el artículo 5 de este Reglamento constituyen el marco fundamental para el funcionamiento de La BanKada del Senado.
- 15.2 La coordinación eficiente es la base de las actividades de La BanKada del Senado. Quienes integran el grupo y quienes les prestan asesoría y apoyo deben cultivarla y mejorarla en forma permanente.
- 15.3 Los asesores principales de los despachos congresales y los asesores principales de las Comisiones presididas por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular tendrán la obligación de reunirse por lo menos una vez a la semana con el Jefe del Gabinete de Asesores de la Coordinadora, o quien éste designe, para tratar temas de las agendas de las Comisiones, Plenos, Comisión Permanente y demás asuntos que se estimen necesarios.
- 15.4 El respeto y las buenas formas entre quienes integran La BanKada del Senado es esencial para el fortalecimiento del grupo y el logro de nuestros objetivos grupales.

Artículo 16. Ámbitos de Actividades

- 16.1 Las actividades de La BanKada del Senado comprenden las vinculadas con las funciones de representación, legislación y control parlamentario que corresponden al Senado y a los senadores. Asimismo, comprenden los ámbitos administrativo general, protocolar y de representación internacional del Senado.
- 16.2 En cuanto a los órganos del Senado, La BanKada del Senado, a través de sus representantes, actúa en la Comisión Permanente, la Junta de Portavoces y las distintas comisiones parlamentarias ordinarias y/o especiales vigentes o que se creen.

Artículo 17. Directivas, comunicados y citaciones

Las directivas, los comunicados y las citaciones de La BanKada del Senado se envían por medio electrónico, escrito tradicional u otro medio idóneo, siempre que los mismos permitan confirmar su recepción.

Artículo 18. Página web, conferencias, entrevistas y comunicados periodísticos

La BanKada del Senado informa sobre sus actividades y decisiones a través de su página web o sus redes sociales oficiales.

Artículo 19. De los cargos en las Comisiones.

Los cargos de las Presidencias, Vicepresidencias y Secretarías de las Comisiones del Senado son rotativos, salvo excepción contemplada en el artículo 10.6 del presente Reglamento, de modo tal que para que los senadores puedan ocupar tales cargos, de ser necesario, existirá alternancia para integrar las comisiones y se deberá acreditar el cumplimiento de los deberes contemplados en los numerales 7.3, 7.4 y 7.10 del artículo 7° del presente Reglamento.

En las Comisiones presididas por La BanKada del Senado, en caso exista el pedido de algún senador del grupo, para integrar una Comisión del Senado como miembro titular y cuando en dicho caso no existiera el cupo respectivo para él, corresponderá a quien fue Presidente de esa Comisión en el periodo anterior renunciar a la misma o en su defecto, a su condición de titular, pasando a ser accesitario, de modo que el senador solicitante, que no era titular de dicha Comisión, pueda ser considerado como tal.

Capítulo IV

Régimen Disciplinario

Artículo 20. Normas aplicables

Los integrantes de La BanKada del Senado rigen su conducta según las normas reglamentarias sobre derechos, obligaciones y funciones, y las de orden ético contenidas en el Reglamento del Congreso de la República y el Reglamento del Senado, así como en las disposiciones especiales previstas por el presente Reglamento, en el estatuto y Decálogo del partido político Fuerza Popular.

Artículo 21. Actos de contravención

Son actos de contravención que pueden atribuirse a los integrantes de La BanKada del Senado:

- 21.1 Los actos contra la unidad del grupo.
- 21.2 Los actos no fraternos contra los integrantes del grupo.
- 21.3 Los actos contra los principios y las normas del grupo contenidas en el presente Reglamento, el Estatuto y Decálogo del partido político Fuerza Popular.

- 21.4 El incumplimiento de los deberes funcionales y/o de los acuerdos tomados por el Plenario.
- 21.5 El ejercicio abusivo de los derechos funcionales.
- 21.6 La reiterada inasistencia injustificada al Pleno del Senado, del Congreso, a la Comisión Permanente o a cualquier otro órgano parlamentario de la que sea parte integrante.
- 21.7 La reiterada inasistencia y/o tardanzas injustificadas a las reuniones de La BanKada del Senado, reuniones conjuntas con la Bankada de Diputados, o del partido político Fuerza Popular a las que se les convoque.
- 21.8 Difundir por cualquier medio, los acuerdos de La BanKada del Senado, o conjuntas con la Bankada de Diputados, que tengan carácter de reservado.
- 21.9 Difundir por cualquier medio, las conversaciones telefónicas, por aplicación o cualquier otro medio, que sostengan la Mesa Directiva y/o los senadores de La BanKada del Senado.

Se considera inasistencia justificada la comunicación oportuna por razones de trabajo congresal, viaje al extranjero o enfermedad.

Artículo 22: Votaciones Importantes

Constituyen votaciones importantes las siguientes:

- a) Delegación de facultades al Poder Ejecutivo
- b) Vacancia
- c) Acusación Constitucional
- d) Solicitud de informar de los Ministros ante el Pleno del Senado
- e) Elección de la Mesa Directiva del Senado
- f) Elección, ratificación, designación y remoción de autoridades públicas a cargo del Senado
- g) Otras a propuesta de quien ejerce la representación política del partido político.

Cuando se trate de una votación importante, se deberá comunicar de la misma a los senadores. La inasistencia injustificada será sancionada de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del presente Reglamento, según la trascendencia del caso, y con multa de trescientos soles.

Artículo 23. Proceso Disciplinario

El proceso disciplinario es oral, siendo la primera instancia un comité permanente integrado por tres senadores elegidos según lo dispuesto en la Directiva N° 01-2026-GPS-FP. La segunda y última instancia es el Pleno de La BanKada del Senado.

En ambas instancias, para aprobar las decisiones adoptadas se requiere como mínimo la mitad más uno de votos de los asistentes.

El procedimiento a seguir dentro del proceso disciplinario se aprueba por directiva, el mismo que forma parte del presente reglamento.

Artículo 24. Sanciones

Son sanciones aplicables a los integrantes de La BanKada del Senado:

- 24.1 La amonestación verbal
- 24.2 La amonestación escrita pública
- 24.3 Multa
- 24.4 La suspensión temporal de alguno o todos los derechos establecidos en el presente reglamento
- 24.5 La separación de un cargo
- 24.6 La expulsión del grupo

Artículo 25.- Medidas inmediatas

En caso los hechos denunciados sean flagrantes o evidentemente atribuibles a un senador, la Mesa Directiva de La Bankada del Senado, por mayoría de sus miembros, podrá disponer como medida inmediata y preventiva, la separación provisional del senador denunciado, por el lapso que dure el procedimiento que instaure el Comité Disciplinario.

La presidencia de la Mesa Directiva de la Bankada del Senado cuenta con voto dirimente y en caso alguno de los miembros de la Mesa Directiva de La Bankada del Senado integre el Comité Disciplinario no podrá participar del acuerdo de separación provisional.

Capítulo V

Relaciones de coordinación

Artículo 26.- Relaciones de coordinación entre los Grupos Parlamentarios del Senado y de la Cámara de Diputados

Los Grupos Parlamentarios de Fuerza Popular del Senado y de la Cámara de Diputados mantienen una relación permanente de coordinación, cooperación y articulación política, con el propósito de garantizar la unidad de criterio, la coherencia de la actuación parlamentaria y el cumplimiento de los objetivos institucionales y programáticos del partido.

Para tal efecto:

- a) Promueven la coordinación de sus agendas legislativas y de control político, procurando una actuación armónica entre ambas cámaras, de acuerdo a sus funciones.
- b) Intercambian información, propuestas, iniciativas legislativas en lo que corresponda y demás documentos de interés para el adecuado ejercicio de la función parlamentaria.
- c) Coordinan posiciones institucionales respecto de los asuntos de especial relevancia política, legislativa o de interés nacional que sean sometidos a conocimiento del Congreso.
- d) Realizan reuniones de coordinación conjunta cuando la importancia de los asuntos así lo requiera.
- e) Promueven la conformación de equipos de trabajo o mecanismos de coordinación para el seguimiento de iniciativas legislativas, reformas institucionales y demás materias de interés común.

Artículo 27.- Convocatoria

Las reuniones conjuntas de los Grupos Parlamentarios de Fuerza Popular del Senado y de la Cámara de Diputados, son convocadas por ambos voceros titulares o suplentes, a propuesta de quien ejerce la representación política del partido político Fuerza Popular.

Artículo 28.- Adopción de acuerdos

Los acuerdos de las reuniones conjuntas de los Grupos Parlamentarios de Fuerza Popular del Senado y de la Cámara de Diputados se adoptan por mayoría de los integrantes hábiles de cada cámara.

Capítulo VI

Disposiciones Complementarias

PRIMERA - Aplicación Supletoria

En caso de cualquier vacío o duda de interpretación respecto de lo regulado en el presente Reglamento se aplicará lo dispuesto por la Mesa Directiva de La Bankada del Senado en el marco de los principios del presente reglamento y de las políticas, lineamientos y Decálogo del partido político Fuerza Popular.

SEGUNDA. - Delegación

Con la aprobación del presente Reglamento se autoriza al vocero titular del Grupo Parlamentario la designación de los candidatos a la presidencia de las Comisiones Especiales del Senado, quien previamente deberá requerir las propuestas de quien ejerce la representación política del partido político Fuerza Popular.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. Aprobación y aplicación

En la primera sesión de la Bankada del Senado, el presente reglamento es aprobado y ratifica todos los acuerdos adoptados en la sesión conjunta de fecha 10 de julio de 2026.

Sus disposiciones serán aplicables a partir de la instalación del Senado, sin perjuicio de su utilización previa para la organización e implementación de La Bankada del Senado.

Lima, 21 de julio de 2026.

DIRECTIVA N° 01-2026-GPS-FP

PROCESO DISCIPLINARIO

OBJETO y FINALIDAD

Establecer un justo y debido Proceso Disciplinario dentro de la Bankada del Senado de Fuerza Popular, regulando las etapas del proceso disciplinario.

ALCANCE

La presente directiva desarrolla el Proceso Disciplinario aplicable a los integrantes de la Bankada del Senado de Fuerza Popular.

BASE LEGAL

Constitución Política del Perú

Reglamento del Congreso de la República

Reglamento del Senado

Reglamento del Grupo Parlamentario del Senado Fuerza Popular

Los acuerdos de la Mesa Directiva del Grupo Parlamentario del Senado Fuerza Popular.

PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 1° Conformación del Comité del Proceso Disciplinario

Los senadores del Grupo Parlamentario Fuerza Popular (en adelante la Bankada del Senado) elige tres (3) senadores titulares y tres (3) accesorios, que conforman el Comité del Proceso Disciplinario (en adelante, el Comité), mediante votación y por mayoría simple de sus integrantes.

El Comité es elegido por un período de 12 meses. No puede ser parte del Comité el senador sobre quien se presentan los cargos ni quienes tengan algún interés individual sobre el caso, situación en la cual es reemplazado por un accesorio.

ARTÍCULO 2° Exposición de cargos

El Vocero o cualquier otro senador de la Bankada del Senado expone ante el Comité, en forma clara y precisa los hechos, adjuntando pruebas. También debe exponer los cargos atribuidos al senador incurso en el proceso disciplinario.

ARTÍCULO 3° Ejercicio del derecho de defensa

Luego de ser informado, el senador incurso en el proceso disciplinario, en sesión reservada ejerce su derecho de defensa exponiendo su descargo ante el Comité y presenta las pruebas que desvirtuarían el cargo atribuido. Asimismo, el Comité puede actuar las pruebas que considere necesarias. Sin perjuicio de la presentación de pruebas o descargos, se lleva a cabo la sesión en la fecha acordada.

ARTÍCULO 4° Informe del Comité del Proceso Disciplinario

Al concluir la etapa de derecho de defensa, el Comité analiza y califica los hechos y cargos atribuidos al senador incurso; así como sus descargos y emite su informe con el veredicto final, y de ser el caso, con la determinación de la sanción que corresponda, establecida en el artículo 24 del Reglamento del Grupo Parlamentario del Senado de Fuerza Popular.

El veredicto final es notificado a las partes, e informado al Plenario.

ARTÍCULO 5° Apelación

Ante la decisión tomada por el Comité, el senador sometido a proceso disciplinario puede interponer recurso de apelación ante el Pleno de la Bankada del Senado en la misma sesión en la que se informa la decisión.

La fundamentación de la apelación se realiza ante el Plenario; a continuación, se inicia el debate. Por mayoría simple, el Plenario confirma el fallo, lo modifica o lo desestima. En la votación no intervienen los miembros del Comité, ni quien expuso los cargos.

ARTÍCULO 6° Oralidad del procedimiento

El proceso disciplinario en La Bankada del Senado es sumarísimo y se rige por el principio de oralidad.

ARTÍCULO 7° Plazos y Notificación

El proceso disciplinario descrito en la presente directiva se desarrolla en un plazo máximo de 15 días hábiles.

La notificación se realiza por medio escrito convencional, sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otro medio idóneo donde conste la notificación.

ARTÍCULO 8° Inasistencia del senador incurso en proceso disciplinario

Si en cualquiera de las etapas del proceso disciplinario, el senador no asiste a las sesiones o no presenta sus descargos, se le concede una segunda fecha al día siguiente. Transcurrida dicha oportunidad sin que se presente no podrá argumentar que no tuvo la oportunidad para realizar su defensa. En tal supuesto, el caso queda listo para ser resuelto.

Lima, 21 de julio de 2026

l